

**AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**



La que suscribe **Mtra. Thania Edith Morales Rodríguez**, en mi carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 28 fracción IV y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2 y 14 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XV, 7, 119, 122 fracción I, 129 fracción II inciso a), 130 fracciones I y II, 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, de la división territorial del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual puede destinar bienes de dominio público para la prestación de servicios públicos como lo es la seguridad pública, dictar las medidas administrativas encaminadas a recuperar o conservar el patrimonio municipal, inclusive la revocación de la autorización de una donación para un fin al cual la donataria no dio cumplimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 1, 2 y 37m fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco, 8, fracciones I, IV y V, 24, fracciones II y XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XV, del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Tlajomulco de Zúñiga se constituye como un Municipio libre, y representa la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción II, 38, fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

III.- El artículo 123, Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agente del Ministerio Público, perito y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes, por su parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 Constitucional, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. En concordancia con lo anterior, La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en su artículo 225, establece textualmente lo siguiente:

*"Artículo 225. En la Fiscalía Estatal y en cada secretaría, dependencia e institución de seguridad pública del Estado y los municipios, existirá un área especializada para investigar las quejas que los ciudadanos presenten en contra de su personal operativo, con capacidad para esclarecer los hechos materia de las mismas, turnándolo a la instancia u órgano competente, independientemente de las acciones penales y responsabilidades administrativas que, en su caso, procedan.*



Dicha área no dependerá de ninguna adscripción operativa de las instituciones de seguridad pública; deberá de estar adscrita al despacho del titular de la Fiscalía Estatal o dependencia del Poder Ejecutivo del Estado competente, o en su caso, al Presidente Municipal o al Síndico del municipio."

IV.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de seguridad y procuración de justicia.

V.- Con la modificación del Reglamento en comento, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, favorecerá los procesos internos a los que son sometidos los elementos de seguridad pública y que se encuentran contemplados en el Reglamento de honor y Justicia de este Municipio, por lo que se propone las reformas siguientes:

| TEXTO VIGENTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PROPUESTA DE REFORMA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 7.- (...)</p> <p>II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Asuntos Internos, mismo que tendrá voz informativa pero no voto;</p> <p>III – VII.- (...)</p> <p>Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a dos suplentes que tendrán voz y voto, en las sesiones de la Comisión. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones. En caso de la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, únicamente será suplido por la o el Edil que haya aprobado la Comisión Edilicia en la sesión</p> | <p>Artículo 7.- (...)</p> <p>II.- Un Secretario Técnico, que será <b>designado por el Presidente Municipal</b>, mismo que tendrá voz informativa pero no voto;</p> <p>III – VII.- (...)</p> <p>Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a dos suplentes que tendrán voz y voto <b>excepto el Secretario Técnico, mismo que tendrá voz informativa pero no voto</b>, en las sesiones de la Comisión. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones. En caso de la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, únicamente será</p> |

|                  |                                                                                               |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| correspondiente. | suplido por la o el Edil que haya aprobado la Comisión Edilicia en la sesión correspondiente. |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|

**VI.-** Atento a lo anterior, se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, el siguiente:

**“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”**

Artículo 7.- (...)

II.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente Municipal, mismo que tendrá voz informativa pero no voto;

III – VII.- (...)

Los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia deberán de nombrar a dos suplentes que tendrán voz y voto excepto el Secretario Técnico, mismo que tendrá voz informativa pero no voto, en las sesiones de la Comisión. Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos y se considerará como una actividad inherente a sus obligaciones. En caso de la o el Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, únicamente será suplido por la o el Edil que haya aprobado la Comisión Edilicia en la sesión correspondiente.

**VII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE:**

**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. A 01 DE JUNIO DEL AÑO 2026.  
"2026, AÑO DE LA RECUPERACIÓN DE LA VIVIENDA ABANDONADA EN  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**



**MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

\*TEMR/MAPP/JLRF